

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2025/000157**  
**CONTRATO OBRAS**  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
CONTRATACION SUJETO A REGULACION  
ARMONIZADA: SÍ  
TRAMITACIÓN URGENCIA  
TRAMITACIÓN ECONÓMICA ANTICIPADA

**Pliego de cláusulas administrativas particulares**

**Cuadro de características**

<b>1. DATOS ORGÁNICOS</b>			
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> Consejería de Movilidad y Transformación digital			
<b>NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> ESS4711001J			
<b>CENTRO DIRECTIVO:</b> Dirección General de Carreteras e Infraestructuras			
<b>UNIDAD PROMOTORA:</b> Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras			
<b>PROVINCIA:</b> Valladolid			
<b>2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Objeto del contrato:</b> Obras necesarias para la mejora de travesías y accesibilidad al transporte público en varias localidades de todas las provincias de Castilla y León.			
<b>¿Es un contrato complementario?:</b> No			
<b>Lotes:</b> Sí			
<b>Lote</b>	<b>Denominación</b>	<b>Códigos CPV</b>	<b>Código CPA</b>
1	mrr 4.3-AV-47 Travesías Ávila	45233140-2	Objeto del contrato sin correspondencia en la codificación de la nomenclatura CPA
2	mrr 4.3-BU-64 Travesías Burgos	45233140-2	Objeto del contrato sin correspondencia en la codificación de la nomenclatura CPA
3	mrr 4.3- LE-69 Travesías León	45233140-2	Objeto del contrato sin correspondencia en la codificación de la nomenclatura CPA



4	mrr 4.3-P-34 Travesías Palencia	45233140-2	Objeto del contrato sin correspondencia en la codificación de la nomenclatura CPA
5	mrr 4.3-SA-45 Travesías Salamanca	45233140-2	Objeto del contrato sin correspondencia en la codificación de la nomenclatura CPA
6	mrr 4.3-SG-49 Travesías Segovia	45233140-2	Objeto del contrato sin correspondencia en la codificación de la nomenclatura CPA
7	mrr 4.3-SO-26 Travesías Soria	45233140-2	Objeto del contrato sin correspondencia en la codificación de la nomenclatura CPA
8	mrr 4.3-VA-54 Travesías Valladolid	45233140-2	Objeto del contrato sin correspondencia en la codificación de la nomenclatura CPA
9	mrr 4.3-ZA-24 Travesías Zamora	45233140-2	Objeto del contrato sin correspondencia en la codificación de la nomenclatura CPA

**Lotes excluidos de regulación armonizada:** No

**Deben presentar ofertas para:** Uno o varios lotes

**Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas:** 9

**Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador:** 2

**Criterio a seguir cuando un licitador pueda resultar adjudicatario de un nº de lotes superior al máximo:** Cualquier licitador debidamente clasificado o que cumpla con las solvencias requeridas, podrá presentar ofertas para todos los lotes. En el caso de que dicho licitador estuviera clasificado en primer lugar en más de dos lotes la selección de los mismos se hará por el orden de aquellos en los que su precio ofertado sea mayor. Si en ese supuesto, el licitador tuviera varias ofertas con el mismo precio ofertado, se seleccionará aquella en la que su presupuesto base de licitación sea mayor.

**Posibilidad de oferta integradora:** No

**Cada lote constituirá un contrato:** Sí

**Necesidades administrativas a satisfacer:** El paso del tiempo y como consecuencia de éste, el deterioro de pavimentos y aceras así como la convivencia del tráfico de vehículos con velocidades muy superiores a las de los usuarios vulnerables (peatones, ciclistas, niños, ciclomotores) hacen necesario llevar a cabo una serie de actuaciones en las travesías objeto del contrato para incrementar la seguridad vial de los



usuarios, así como, para mejorar la accesibilidad al transporte público, por eso se hace necesario e idóneo el contrato proyectado tal y como se describe en los proyectos de construcción.

### 3. PROYECTO

**Título del proyecto:** Humanización de travesías. Accesibilidad al transporte público

**Redactor del proyecto:** Varios

### 4. FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

**Componente:** Componente 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos"

**Reforma o inversión en la que se incardina:**

Inversión 1 del componente 1 (C1.I1-CCAA) "zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.

**Plazos para su cumplimiento:**

Las inversiones deberán estar finalizadas y justificadas el 31 de diciembre de 2025

**Hitos y objetivos a alcanzar con el contrato:**

Dentro de la inversión I del componente 1 el objetivo a cumplir es:

Objetivo 9 "Proyectos finalizados de fomento de la movilidad sostenible, especialmente en zonas urbanas y metropolitanas".

**Indicadores sujetos a seguimiento:**

Presupuesto invertido en proyectos para contribuir a fomentar la movilidad sostenible en los municipios de más de 50 000 habitantes y capitales de provincia que suponga: 1) una mejora en la calidad del aire, especialmente en zonas urbanas; 2) facilite la reducción de necesidad de uso de vehículo privado en zonas urbanas y metropolitanas; 3) suponga un incremento de uso de transporte público; y 4) incentive la movilidad activa y saludable.

Número de proyectos de fomento de la movilidad sostenible en zonas urbanas y metropolitanas desarrollados por las Comunidades Autónomas en zonas urbanas y metropolitanas, definidas estas como municipios con más de 50 000 habitantes.

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción de las penalidades:**

Por incumplimiento de hitos y objetivos específicos fijados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares en el supuesto de que dicho incumplimiento sea por causa imputable al contratista: 1 ‰ por cada día de incumplimiento hasta un máximo del 5% del precio del contrato (IVA excluido).

**Plan de medidas antifraude aplicables al contrato:**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



El Acuerdo 27/2023, de 13 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el «Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y el Acuerdo 73/2024, de 25 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualiza el «Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

**Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses:**

Conforme a lo recogido en el ANEXO III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**Presupuesto sin IVA:** 7.463.401,34 €

**Tipo IVA aplicable:** 21,00%

**IVA:** 1.567.314,28 €

**Presupuesto total:** 9.030.715,62 €

**En letra presupuesto total:** Nueve millones treinta mil setecientos quince euros con sesenta y dos céntimos

Lote	Denominación	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
1	mrr 4.3-AV-47 Travesías Ávila	809.915,44 €	170.082,24 €	979.997,68 €
2	mrr 4.3-BU-64 Travesías Burgos	818.146,82 €	171.810,83 €	989.957,65 €
3	mrr 4.3- LE-69 Travesías León	829.289,68 €	174.150,83 €	1.003.440,51 €
4	mrr 4.3-P-34 Travesías Palencia	950.413,22 €	199.586,78 €	1.150.000,00 €
5	mrr 4.3-SA-45 Travesías Salamanca	772.727,27 €	162.272,73 €	935.000,00 €
6	mrr 4.3-SG-49 Travesías Segovia	878.921,63 €	184.573,54 €	1.063.495,17 €
7	mrr 4.3-SO-26 Travesías Soria	759.585,81 €	159.513,02 €	919.098,83 €
8	mrr 4.3-VA-54 Travesías Valladolid	867.768,60 €	182.231,41 €	1.050.000,01 €
9	mrr 4.3-ZA-24 Travesías Zamora	776.632,87 €	163.092,90 €	939.725,77 €

**Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP en combinación con lo dispuesto en el artículo 131 del RGLCAP, el



presupuesto base de licitación conforme a lo que figura en el proyecto se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

Presupuesto de Ejecución Material 6.117.542,08 euros

Gastos Generales 978.806,73 euros

Beneficio Industrial 367.052,53 euros

**Valor estimado:** 7.463.401,34 € ( Siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos un euros con treinta y cuatro céntimos )

**Método del cálculo del valor estimado:** Según proyecto de construcción

#### 6. ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2025	G/453A01/611A1/1	0602	979.997,68 €
2025	G/453A01/611A1/2	0602	989.957,65 €
2025	G/453A01/611A1/3	0602	1.003.440,51 €
2025	G/453A01/611A1/4	0602	1.150.000,00 €
2025	G/453A01/611A1/5	0602	935.000,00 €
2025	G/453A01/611A1/6	0602	1.063.495,17 €
2025	G/453A01/611A1/7	0602	919.098,83 €
2025	G/453A01/611A1/8	0602	1.050.000,01 €
2025	G/453A01/611A1/9	0602	939.725,77 €
<b>Total</b>			<b>9.030.715,62 €</b>

#### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

**Plazo de ejecución total:** Lotes 1, 2, 8 y 9: 6 meses

Lotes 3, 4, 5, 6 y 7: 8 meses

**Plazos parciales:** No

**Prórrogas convencionales previstas:** No

**Plazo de garantía:** 24 meses

#### 8. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

#### 9. PROGRAMA DE TRABAJO: Sí

#### 10. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

##### Atribución de condición especial de ejecución

**Descripción:** Las plantas de fabricación de mezclas bituminosas deberán situarse a una distancia inferior a 100 kms del punto más alejado de los tramos de carreteras afectados en el objeto del contrato.

**Finalidades perseguidas:**



- Otras.

**Descripción de las otras finalidades:** Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el transporte de dicha mezcla.

**Es obligación esencial:** Sí

## 11. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

**LOTE 1:** mrr 4.3-AV-47 Travesías Ávila

**Clasificación exigida:** Sí

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
B	4	2
G	6	3

Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, que no estén clasificados, la solvencia exigida en los casos de requerir clasificación será la siguiente:

### Medios de Solvencia económica y financiera:

- Cifra anual de negocio

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 1.000.000,00 €.

Dicho volumen en el caso de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

### Medios de solvencia técnica:

- Trabajos realizados

**Acreditación de la solvencia técnica:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años deberá ser igual o superior a 1.215.000,00 €.

**Otros requisitos:** Los criterios de solvencia definidos han de ser cumplidos también por los empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al art. 78.1 de la LCSP



<b>ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>		
<b>Compromiso de adscripción:</b> Sí		
<b>Descripción del compromiso de adscripción:</b> Según anexo nº 6 del presente pliego.		
<b>Penalidades por incumplimiento:</b> No		
<b>Atribución del compromiso adscripción art. 211.1.f:</b> Sí		
<b>LOTE 2:</b> mrr 4.3-BU-64 Travesías Burgos		
<b>Clasificación exigida:</b> Sí		
Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
G	4	3
<p>Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, que no estén clasificados, la solvencia exigida en los casos de requerir clasificación será la siguiente:</p> <p><b>Medios de Solvencia económica y financiera:</b></p> <p>- Cifra anual de negocio</p> <p><b>Acreditación de la solvencia económica y financiera:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 1.000.000,00 €</p> <p>Dicho volumen en el caso de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.</p> <p><b>Medios de solvencia técnica:</b></p> <p>- Trabajos realizados</p> <p><b>Acreditación de la solvencia técnica:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años deberá ser igual o superior a 1.215.000,00 €</p>		
<b>Otros requisitos:</b> Los criterios de solvencia definidos han de ser cumplidos también por los empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al art. 78.1 de la LCSP		
<b>ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>		
<b>Compromiso de adscripción:</b> Sí		



**Descripción del compromiso de adscripción:** Según anexo nº 6 del presente pliego.

**Penalidades por incumplimiento:** No

**Atribución del compromiso adscripción art. 211.1.f:** Sí

**LOTE 3:** mrr 4.3- LE-69 Travesías León

**Clasificación exigida:** Sí

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
G	6	3

Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, que no estén clasificados, la solvencia exigida en los casos de requerir clasificación será la siguiente:

**Medios de Solvencia económica y financiera:**

- Cifra anual de negocio

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 1.000.000,00 €

Dicho volumen en el caso de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

**Medios de solvencia técnica:**

- Trabajos realizados

**Acreditación de la solvencia técnica:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años deberá ser igual o superior a 1.215.000,00 €

**Otros requisitos:** Los criterios de solvencia definidos han de ser cumplidos también por los empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al art. 78.1 de la LCSP

**ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**Compromiso de adscripción:** Sí

**Descripción del compromiso de adscripción:** Según anexo nº 6 del presente pliego.



**Penalidades por incumplimiento:** No

**Atribución del compromiso adscripción art. 211.1.f:** Sí

**LOTE 4:** mrr 4.3-P-34 Travesías Palencia

**Clasificación exigida:** Sí

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
G	6	4

Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, que no estén clasificados, la solvencia exigida en los casos de requerir clasificación será la siguiente:

**Medios de Solvencia económica y financiera:**

- Cifra anual de negocio

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 1.000.000,00 €

Dicho volumen en el caso de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

**Medios de solvencia técnica:**

- Trabajos realizados

**Acreditación de la solvencia técnica:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años deberá ser igual o superior a 1.215.000,00 €

**Otros requisitos:** Los criterios de solvencia definidos han de ser cumplidos también por los empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al art. 78.1 de la LCSP

**ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**Compromiso de adscripción:** Sí

**Descripción del compromiso de adscripción:** Según anexo nº 6 del presente pliego.

**Penalidades por incumplimiento:** No



<b>Atribución del compromiso adscripción art. 211.1.f: Sí</b>		
<b>LOTE 5:</b> mrr 4.3-SA-45 Travesías Salamanca		
<b>Clasificación exigida: Sí</b>		
Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
G	4	3
<p>Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, que no estén clasificados, la solvencia exigida en los casos de requerir clasificación será la siguiente:</p> <p><b>Medios de Solvencia económica y financiera:</b></p> <p>- Cifra anual de negocio</p> <p><b>Acreditación de la solvencia económica y financiera:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 1.000.000,00 €</p> <p>Dicho volumen en el caso de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.</p> <p><b>Medios de solvencia técnica:</b></p> <p>- Trabajos realizados</p> <p><b>Acreditación de la solvencia técnica:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años deberá ser igual o superior a 1.215.000,00 €</p>		
<b>Otros requisitos:</b> Los criterios de solvencia definidos han de ser cumplidos también por los empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al art. 78.1 de la LCSP		
<b>ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>		
<b>Compromiso de adscripción:</b> Sí		
<b>Descripción del compromiso de adscripción:</b> Según anexo nº 6 del presente pliego.		
<b>Penalidades por incumplimiento:</b> No		
<b>Atribución del compromiso adscripción art. 211.1.f: Sí</b>		
<b>LOTE 6:</b> mrr 4.3-SG-49 Travesías Segovia		
<b>Clasificación exigida: Sí</b>		



Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
G	4	4
<p>Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, que no estén clasificados, la solvencia exigida en los casos de requerir clasificación será la siguiente:</p> <p><b>Medios de Solvencia económica y financiera:</b></p> <p>- Cifra anual de negocio</p> <p><b>Acreditación de la solvencia económica y financiera:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 1.000.000,00 €</p> <p>Dicho volumen en el caso de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.</p> <p><b>Medios de solvencia técnica:</b></p> <p>- Trabajos realizados</p> <p><b>Acreditación de la solvencia técnica:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años deberá ser igual o superior a 1.215.000,00 €</p>		
<p><b>Otros requisitos:</b> Los criterios de solvencia definidos han de ser cumplidos también por los empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al art. 78.1 de la LCSP</p>		
<p><b>ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b></p>		
<p><b>Compromiso de adscripción:</b> Sí</p> <p><b>Descripción del compromiso de adscripción:</b> Según anexo nº 6 del presente pliego.</p> <p><b>Penalidades por incumplimiento:</b> No</p> <p><b>Atribución del compromiso adscripción art. 211.1.f:</b> Sí</p>		
<p><b>LOTE 7:</b> mrr 4.3-SO-26 Travesías Soria</p>		
<p><b>Clasificación exigida:</b> Sí</p>		



Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
G	4	3
<p>Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, que no estén clasificados, la solvencia exigida en los casos de requerir clasificación será la siguiente:</p> <p><b>Medios de Solvencia económica y financiera:</b></p> <p>- Cifra anual de negocio</p> <p><b>Acreditación de la solvencia económica y financiera:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 1.000.000,00 €</p> <p>Dicho volumen en el caso de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.</p> <p><b>Medios de solvencia técnica:</b></p> <p>- Trabajos realizados</p> <p><b>Acreditación de la solvencia técnica:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años deberá ser igual o superior a 1.215.000,00 €</p> <p><b>Otros requisitos:</b> Los criterios de solvencia definidos han de ser cumplidos también por los empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al art. 78.1 de la LCSP</p> <p><b>ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b></p> <p><b>Compromiso de adscripción:</b> Sí</p> <p><b>Descripción del compromiso de adscripción:</b> Según anexo nº 6 del presente pliego.</p> <p><b>Penalizaciones por incumplimiento:</b> No</p> <p><b>Atribución del compromiso adscripción art. 211.1.f:</b> Sí</p> <p><b>LOTE 8:</b> mrr 4.3-VA-54 Travesías Valladolid</p> <p><b>Clasificación exigida:</b> Sí</p>		
Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
G	4	4



Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, que no estén clasificados, la solvencia exigida en los casos de requerir clasificación será la siguiente:

**Medios de Solvencia económica y financiera:**

- Cifra anual de negocio

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 1.000.000,00 €.

Dicho volumen en el caso de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

**Medios de solvencia técnica:**

- Trabajos realizados

**Acreditación de la solvencia técnica:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años deberá ser igual o superior a 1.215.000,00 €.

**Otros requisitos:** Los criterios de solvencia definidos han de ser cumplidos también por los empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al art. 78.1 de la LCSP

**ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**Compromiso de adscripción:** Sí

**Descripción del compromiso de adscripción:** Según anexo nº 6 del presente pliego.

**Penalizaciones por incumplimiento:** No

**Atribución del compromiso adscripción art. 211.1.f:** Sí

**LOTE 9:** mrr 4.3-ZA-24 Travesías Zamora

**Clasificación exigida:** Sí

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
E	1	2
G	6	3

Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, que no estén clasificados,



la solvencia exigida en los casos de requerir clasificación será la siguiente:

**Medios de Solvencia económica y financiera:**

- Cifra anual de negocio

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 1.000.000,00 €

Dicho volumen en el caso de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

**Medios de solvencia técnica:**

- Trabajos realizados

**Acreditación de la solvencia técnica:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 a) de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años deberá ser igual o superior a 1.215.000,00 €

**Otros requisitos:** Los criterios de solvencia definidos han de ser cumplidos también por los empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al art. 78.1 de la LCSP

**ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**Compromiso de adscripción:** Sí

**Descripción del compromiso de adscripción:** Según anexo nº 6 del presente pliego.

**Penalidades por incumplimiento:** No

**Atribución del compromiso adscripción art. 211.1.f:** Sí

**12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**LOTE 1:** mrr 4.3-AV-47 Travesías Ávila

**Único criterio evaluación del coste:** No

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Criterios de adjudicación	Tipo criterio	Puntuación máxima



<b>Criterio:</b> Precio ofertado Lote 1 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Precio	95.00
<b>Criterio:</b> Control de calidad Lote 1 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Otros	5.00
<b>Total</b>		100.00
<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		
<b>Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, el parámetro objetivo que permitirá identificar que una oferta puede considerarse anormal es el establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.		
<b>LOTE 2:</b> mrr 4.3-BU-64 Travesías Burgos		
<b>Único criterio evaluación del coste:</b> No		
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>		
<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Tipo criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Criterio:</b> Precio ofertado Lote 2 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Precio	95.00
<b>Criterio:</b> Control de calidad Lote 2 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Otros	5.00
<b>Total</b>		100.00
<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		
<b>Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, el parámetro objetivo que permitirá identificar que una oferta puede considerarse anormal es el establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.		
<b>LOTE 3:</b> mrr 4.3- LE-69 Travesías León		
<b>Único criterio evaluación del coste:</b> No		
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>		
<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Tipo criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Criterio:</b> Precio ofertado Lote 3 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Precio	95.00
<b>Criterio:</b> Control de calidad Lote 3 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Otros	5.00
<b>Total</b>		100.00
<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		



<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		
<b>Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, el parámetro objetivo que permitirá identificar que una oferta puede considerarse anormal es el establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.		
<b>LOTE 4:</b> mrr 4.3-P-34 Travesías Palencia		
<b>Único criterio evaluación del coste:</b> No		
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>		
<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Tipo criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Criterio:</b> Precio ofertado Lote 4 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Precio	95.00
<b>Criterio:</b> Control de calidad Lote 4 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Otros	5.00
<b>Total</b>		100.00
<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		
<b>Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, el parámetro objetivo que permitirá identificar que una oferta puede considerarse anormal es el establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.		
<b>LOTE 5:</b> mrr 4.3-SA-45 Travesías Salamanca		
<b>Único criterio evaluación del coste:</b> No		
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>		
<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Tipo criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Criterio:</b> Precio ofertado lote 5 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Precio	95.00
<b>Criterio:</b> Control de calidad Lote 5 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Otros	5.00
<b>Total</b>		100.00
<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		
<b>Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, el parámetro objetivo que permitirá identificar que una oferta puede considerarse anormal es el establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.		
<b>LOTE 6:</b> mrr 4.3-SG-49 Travesías Segovia		



<b>Único criterio evaluación del coste:</b> No		
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>		
<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Tipo criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Criterio:</b> Precio ofertado Lote 6 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Precio	95.00
<b>Criterio:</b> Control de calidad Lote 6 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Otros	5.00
<b>Total</b>		100.00
<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		
<b>Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, el parámetro objetivo que permitirá identificar que una oferta puede considerarse anormal es el establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.		
<b>LOTE 7:</b> mrr 4.3-SO-26 Travesías Soria		
<b>Único criterio evaluación del coste:</b> No		
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>		
<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Tipo criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Criterio:</b> Precio ofertado Lote 7 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Precio	95.00
<b>Criterio:</b> Control de calidad Lote 7 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Otros	5.00
<b>Total</b>		100.00
<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		
<b>Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, el parámetro objetivo que permitirá identificar que una oferta puede considerarse anormal es el establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.		
<b>LOTE 8:</b> mrr 4.3-VA-54 Travesías Valladolid		
<b>Único criterio evaluación del coste:</b> No		
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>		
<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Tipo criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Criterio:</b> Precio ofertado Lote 8	Precio	95.00



<b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP		
<b>Criterio:</b> Control de calidad Lote 8 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Otros	5.00
<b>Total</b>		100.00
<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		
<b>Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, el parámetro objetivo que permitirá identificar que una oferta puede considerarse anormal es el establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.		
<b>LOTE 9:</b> mrr 4.3-ZA-24 Travesías Zamora		
<b>Único criterio evaluación del coste:</b> No		
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>		
<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Tipo criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Criterio:</b> Precio ofertado Lote 9 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Precio	95.00
<b>Criterio:</b> Control de calidad Lote 9 <b>Valoración:</b> Según Anexo nº5 del PCAP	Otros	5.00
<b>Total</b>		100.00
<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		
<b>Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, el parámetro objetivo que permitirá identificar que una oferta puede considerarse anormal es el establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.		
<b>13. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN</b>		
<b>Motivo de exclusión:</b> Motivos de exclusión exclusivamente nacionales		
<b>Descripción:</b> Estar incurso el licitador en alguna prohibición de contratar, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito de las Comunidades Autónomas en función del ámbito de la prohibición para contratar y el órgano que la haya declarado.		
<b>14. RÉGIMEN DE PAGO</b>		
<b>Pago del precio:</b> Pagos parciales		
<b>Periodicidad de las certificaciones:</b> Mensuales		
<b>Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales:</b> Sí		
<b>Condiciones para recibir abono a cuenta:</b> Conforme a lo dispuesto en los artículos 155 a 157 del		



RGLCAP el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra en los porcentajes con los requisitos y previa constitución de las garantías a que se refieren los preceptos citados

#### 15. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios en contrato principal: No

#### 16. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: Sí

Porcentaje de la garantía provisional: 3,00 %      Importe: Ver anexo N° 14

Justificación de su existencia: Según lo establecido en el documento "Otros apartados a incluir en el PCAP"

GARANTÍA DEFINITIVA: Sí

Descripción de las garantías: Según cláusula 15.2 del PCAP.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No

#### 17. RECEPCIÓN

Recepciones parciales: No

#### 18. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: Sí

Porcentaje máximo: 0,01 %

Condiciones, límites y alcance: Cláusula 35 del PCAP.

##### Causa:

Podrán ser causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente conforme a los artículos 4 y 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### 19. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí

#### 20. SUBCONTRATACIÓN

Prohibición de subcontratar: No

Limitación de la subcontratación: No

Obligación de los licitadores de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar: No

#### INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN



**Penalidades por incumplimiento:** No

**Atribución al cumplimiento de las condiciones de subcontratación del carácter de obligación esencial de ejecución a los efectos del art.211 1.f.:** Sí

#### **PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES**

**Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores:** No

**Penalidades por incumplimiento:** No

#### **21. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y DE INFORMACIÓN**

##### **Obligaciones de información:**

El adjudicatario del contrato, al tiempo de presentar por Registro electrónico el documento contractual formalizado, presentará debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d del Reglamento (UE) 2021/241, artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021) los siguientes documentos:

- A) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (Modelo Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021). Igualmente habrá de presentarse, en su caso, por todos los subcontratistas.
- B) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).
- C) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).
- D) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- E) Identificación del titular real del contratista y subcontratista (artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021).
- F) Autorización expresa del contratista y, en su caso, de los subcontratistas, de someterse a los controles que puedan realizar tanto la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al amparo del artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, como las autoridades nacionales y regionales competentes.

**Penalidades por incumplimiento:** No

##### **Atribución a las condiciones especiales:**

En el supuesto de que el adjudicatario no presentara la documentación e información requerida se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

#### **22. OTRAS OBLIGACIONES**

##### **Conservación de documentos:**

Conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

1. Los beneficiarios conservarán registros y documentos justificativos, incluidos registros estadísticos y otros registros relacionados con la financiación, así como registros y documentos en formato electrónico, durante los cinco años siguientes al pago del saldo o, en ausencia de dicho pago, la transacción. Este período será de tres años cuando la financiación sea de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.
2. Los registros y documentos relativos a las auditorías, los recursos, los litigios, los litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o a las investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que se hayan cerrado dichas auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones o investigaciones. Para los registros y documentos relativos a las investigaciones de la OLAF, la obligación de conservación se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al destinatario.
3. Los registros y documentos se conservarán en forma de originales, copias auténticas certificadas de los originales, o en soportes de datos comúnmente aceptados, incluidas las versiones electrónicas de los documentos originales o los documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no se requerirán originales cuando dichos documentos cumplan con los requisitos legales aplicables para que se consideren equivalentes a los originales y se utilicen para fines de auditoría.

**Cumplimiento Obligaciones etiquetado, mecanismos de Control y consecuencias de su incumplimiento:**

Exigido conforme a lo establecido en los apartados 6.1 de la cláusula 29 del PCAP.

**Cumplimiento del principio de no causar daño, mecanismos de Control y consecuencias de su incumplimiento:**

Exigido conforme a lo establecido en los apartados 6.2 de la cláusula 29 del PCAP.

**23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las establecidas en el Anexo 7 de este pliego

**24. PENALIDADES**

Las establecidas en el Anexo 2 de este pliego

**25. LICENCIAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y GASTOS DE ENSAYO A CARGO DEL CONTRATISTA**

**Licencias:** El contratista está obligado a gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme a los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

**Gestión a cargo de:** Contratista

**Liquidación a cargo de:** Contratista

**Seguro de responsabilidad civil:** Sí

**Suma asegurada:** 2.000.000,00 €

**Seguro de incendios a todo riesgo:** No

**Seguro de ordenación de la edificación:** No

**Gastos de ensayo:** Los gastos de ensayos para el control de la calidad que se imputen al contratista, serán como mínimo del 2% del presupuesto de ejecución material.

**26. OTROS DATOS**

Todas las preguntas que se formulen sobre cualquier aspecto de la licitación deberán realizarse a través



de la propia licitación alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Esta obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo y de una manera especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato, a los miembros de las mesas, a los miembros de los comités de expertos y a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.

El contratista está obligado a realizar las declaraciones exigidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por Fondos Europeos Next Generation EU

De acuerdo con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Respecto de dicho análisis hay que considerar:

1.- Una vez conocidos los licitadores, a través de la aplicación MINERVA de la AEAT, se comprobará si existe algún conflicto de interés entre aquellos y las personas recogidas en el art. 3.1.a) de la Orden. En el caso de que de dicha consulta resulte una bandera negra (es decir la inexistencia de información sobre riesgo de conflicto de interés al no encontrar la titularidad real de la persona jurídica objeto de consulta), no se suspenderá automáticamente el procedimiento de contratación.

2.- Se procederá por parte del órgano de contratación, de acuerdo con el art. 7 de la citada Orden, a requerir a dicha persona (bandera negra) para que aporte información sobre su titularidad real, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para su acreditación; la ausencia de la misma dará lugar a su exclusión del procedimiento de contratación.

## 27. INFORMACIÓN

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

### PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

**Persona de contacto:** Servicio de Contratación Administrativa

**Teléfono:** 983 41 99 88

**Correo electrónico:** scoad.mtd@jcyL.es

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

**Persona de contacto:** Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras

**Teléfono:** 983 41 99 88

**Correo electrónico:** scoad.mtd@jcyL.es



IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	

## PLIEGO DE CLÁUSULAS

### ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### PARA LA CONTRATACIÓN DE

### OBRAS

### PROCEDIMIENTO: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### TRAMITACIÓN ECONÓMICA ANTICIPADA



## ÍNDICE

### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen Jurídico
2. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
3. Objeto del contrato
4. Presupuesto del contrato
5. Existencia de crédito
6. Plazo de ejecución
7. Capacidad del empresario
8. Clasificación y solvencia
9. Integración de la solvencia con medios externos
10. Concreción de las condiciones de solvencia
11. Procedimiento
12. Publicidad e información a los interesados
13. Comunicaciones electrónicas y nivel de seguridad exigido en las mismas
14. Criterios de adjudicación
15. Garantías Provisional y Definitiva
16. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

### TITULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. Presentación de proposiciones
18. Confidencialidad
19. Contenido de los sobres
20. Mesa de contratación. Calificación de la documentación presentada
21. Apertura de las proposiciones
22. Propuesta de adjudicación
23. Adjudicación del contrato
24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento
25. Documentación previa a la formalización
26. Documento de formalización

### TITULO III. EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

27. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social ético, medioambiental o de otro orden
28. Abonos al contratista
29. Obligaciones y gastos exigibles al contratista
30. Revisión de precios
31. Comunicaciones en la fase de ejecución de las obras
32. Dirección de las obras
33. Comprobación del replanteo
34. Programa de trabajo
35. Modificaciones de obra
36. Suspensión del contrato
37. Señalización de la obra
38. Recepción
39. Despeje final de las obras
40. Plazo de garantía



41. Liquidación de las obras
42. Responsabilidad por vicios ocultos
43. Resolución del contrato
44. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente
45. Recurso especial en materia de contratación

## ANEXOS

- Anexo nº 1. Modelo de oferta económica
- Anexo nº 2. Régimen especial de penalidades
- Anexo nº 3. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
- Anexo nº 4. Modelo de autorización y declaración responsable
- Anexo nº 5. Criterios para la adjudicación / criterios de valoración para la apreciación de ofertas anormalmente bajas
- Anexo nº 6. Adscripción de medios al contrato
- Anexo nº 7. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social ético, medioambiental o de otro orden
- Anexo nº 8. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- Anexo nº 9. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- Anexo nº 10. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- Anexo nº 11. Modelo de autorización para la realización de controles
- Anexo nº 12. Modelo de aportación de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos
- Anexo nº 13. Clasificación y solvencias
- Anexo nº 14. Garantías provisionales

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

- LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RPCSP: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- UTE: Unión Temporal de Empresas.
- PLACSP: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ROLECS: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



## **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

### **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y el correspondiente proyecto. El contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RPCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Por su parte, el marco normativo que regula la administración electrónica, aplicable al presente contrato está constituido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que conforme a la disposición final cuarta de la LCSP es de aplicación subsidiaria a los procedimientos regulados en ésta; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), particularmente lo dispuesto en el Título Preliminar "Funcionamiento electrónico del sector público" y en el Capítulo IV del Título III "Relaciones electrónicas entre las Administraciones"; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y demás normas complementarias.

Asimismo, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, el contrato está financiado con los Fondos Europeos Next Generation EU siéndole de aplicación: el Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia. La Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 (Disposición Adicional Decimoquinta. Especialidad referida a la gestión de los Fondos de los Planes Next Generation EU y de otros fondos europeos). La Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas (Disposición Adicional Segunda. Reglas especiales referidas a la gestión de los Fondos de los Planes Next Generation EU).

Asimismo, es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



## 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a cubrir mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del contrato será la realización de las obras que comprende el proyecto designado en el cuadro de características que encabeza este pliego, que expresa la codificación correspondiente de las nomenclaturas de las CPV y CPA, para satisfacer las necesidades administrativas recogidas en el cuadro de características de este pliego las cuales se definen en el proyecto de obra que las rige.

2. Revestirá carácter contractual la siguiente documentación que forma parte del expediente: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, la memoria, en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra, los planos de conjunto y detalle, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto (con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración), el programa de desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo, las referencias en que se fundamentará el replanteo de la obra y el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

3. En lo relativo a los lotes, en este contrato existirán las siguientes limitaciones:

- a) El número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta es: 9
- b) El número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador es: 2

4. El referido objeto se encuentra financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Dentro de la inversión I del componente 1 (**Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano**) el objetivo a cumplir es:

Objetivo 9 "Proyectos finalizados de fomento de la movilidad sostenible, especialmente en zonas urbanas y metropolitanas".

## 4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1. Componente 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos", inversión I del componente 1 (Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano).

En este expediente no existe doble financiación.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el proyecto aprobado por la Administración, según la cuantía y distribución señalada en el cuadro de características de este pliego.



El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado. A tal efecto el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

<b>LOTE 1:</b>		
	<b>MRR 4.3-AV-47 AVILA</b>	
COSTES DIRECTOS		626.409,53 €
COSTES INDIRECTOS		37.455,58 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		<b>663.865,11 €</b>
16 % Gastos generales		106.218,42 €
6 % Beneficio industrial		39.831,91 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		<b>809.915,44 €</b>
21% I.V.A.		170.082,24 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		<b>979.997,68 €</b>
<b>COSTES SALARIALES</b>		
ITOP/ICCP		16.600,00 €
IT TOPOGRAFO		4.900,00 €
ENCARGADO		9.400,00 €
ADMINISTRATIVO		4.400,00 €
CAPATAZ		8.369,12 €
OFICIAL PRIMERA		32.992,19 €
OFICIAL SEGUNDA		35.131,61 €
AYUDANTE		12.907,91 €
PEÓN ESPECIALIZADO		6.883,40 €
PEÓN ORDINARIO		37.032,87 €
TOTAL COSTES SALARIALES		<b>75.439,01 €</b>

<b>LOTE 2:</b>		
	<b>MRR 4.3-BU-64 BURGOS</b>	
COSTES DIRECTOS		632.652,97€
COSTES INDIRECTOS		37.959,18€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		<b>670.612,15€</b>
16 % Gastos generales		107.297,94€
6 % Beneficio industrial		40.236,73€



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<b>818.146,82€</b>
21% I.V.A.	171.810,83€
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>989.957,65€</b>
<b>COSTES SALARIALES</b>	
ICCP	8.250,00 €
ITOP	7.200,00 €
TOPOGRAFO	2.160,00 €
ADMINISTRATIVO	3.600,00 €
ENCARGADO	13.200,00 €
CAPATAZ	17.031,54 €
OFICIAL PRIMERA	27.240,44 €
OFICIAL SEGUNDA	3.879,48 €
PEÓN	58.395,07 €
<b>TOTAL COSTES SALARIALES</b>	<b>140.956,53 €</b>

<b>LOTE 3:</b>	<b>MRR 4.3-LE-69 LEÓN</b>
COSTES DIRECTOS	644.874,31 €
COSTES INDIRECTOS	34.871,33 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>679.745,64 €</b>
16 % Gastos generales	108.759,30 €
6 % Beneficio industrial	40.784,74 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<b>829.289,68 €</b>
21% I.V.A.	174.150,83 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>1.003.440,51 €</b>
<b>COSTES SALARIALES</b>	
ICCP	2.500,00 €
ITOP	4.300,00 €



IT TOPÓGRAFO	4.100,00 €
ENCARGADO	9.300,00 €
ADMINISTRATIVO	2.300,00 €
CAPATAZ	2.931,19 €
OFICIAL PRIMERA	21.206,56 €
OFICIAL SEGUNDA	7.384,51 €
AYUDANTE	508,90 €
PEÓN ESPECIALIZADO	5.066,78 €
PEÓN ORDINARIO	15.841,07 €
<b>TOTAL COSTES SALARIALES</b>	<b>75.439,01 €</b>

<b>LOTE 4:</b>	<b>MRR 4.3-P-34 PALENCIA</b>	
COSTES DIRECTOS		734.931,35 €
COSTES INDIRECTOS		44.095,88 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		<b>779.027,23 €</b>
16 % Gastos generales		124.644,36 €
6 % Beneficio industrial		46.741,63 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		<b>950.413,22 €</b>
21% I.V.A.		199.586,78 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>1.150.000,00 €</b>
<b>COSTES SALARIALES</b>		
ITOP /ICCP		<b>6.750,00 €</b>
TOPÓGRAFO		<b>1.523,40 €</b>
ENCARGADO		7.421,80 €
ADMINISTRATIVO		2.768,44 €
CAPATAZ		32.205,78 €
OFICIAL PRIMERA		51.642,97 €
PEÓN ESPECIALISTA		34.867,73 €



PEÓN ORDINARIO	56.204,85 €
<b>TOTAL COSTES SALARIALES</b>	<b>193.384,97 €</b>

<b>LOTE 5:</b>	
<i>MRR 4.3-SA-45 SALAMANCA</i>	
COSTES DIRECTOS	597.531,14 €
COSTES INDIRECTOS	35.851,87 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>633.383,01 €</b>
16 % Gastos generales	101.341,28 €
6 % Beneficio industrial	38.002,98 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>772.727,27 €</b>
21% I.V.A.	162.272,73 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>935.000,00 €</b>
<b>COSTES SALARIALES</b>	
ITOP /ICCP	16.684,80 €
TOPÓGRAFO	3.681,60 €
AYUDANTE DE TOPÓGRAFO	3.441,60 €
ADMINISTRATIVO	7.047,60 €
CAPATAZ	13.868,80 €
OFICIAL PRIMERA	36.762,96 €
OFICIAL SEGUNDA	480,68 €
AYUDANTE	13.444,51 €
PEÓN ESPECIALIZADO	6.940,05 €
PEÓN	48.717,43 €
<b>TOTAL COSTES SALARIALES</b>	<b>151.040,03 €</b>

<b>LOTE 6:</b>	
<i>MRR 4.3-SG-49 SEGOVIA</i>	
COSTES DIRECTOS	679.648,65 €
COSTES INDIRECTOS	40.778,92 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>720.427,57 €</b>



16 % Gastos generales	115.268,41 €
6 % Beneficio industrial	43.225,65 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>878.921,63 €</b>
21% I.V.A.	184.573,54 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>1.063.495,17 €</b>
<b>COSTES SALARIALES</b>	
ITOP /ICCP	7.201,30 €
IT TOPÓGRAFO	1.552,00 €
ENCARGADO	25.763,28 €
ADMINISTRATIVO	558,72 €
CAPATAZ	14.163,65 €
OFICIAL PRIMERA	28.177,04 €
OFICIAL SEGUNDA	555,66 €
AYUDANTE	15.415,22 €
PEÓN ESPECIALIZADO	17.421,25 €
PEÓN ORDINARIO	29.833,72 €
<b>TOTAL COSTES SALARIALES</b>	<b>140.641,84 €</b>

<b>LOTE 7:</b>	<b>MRR 4.3-SO-26 SORIA</b>
COSTES DIRECTOS	587.369,17 €
COSTES INDIRECTOS	35.242,15 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>622.611,32 €</b>
16 % Gastos generales	99.617,81 €
6 % Beneficio industrial	37.356,68 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>759.585,81 €</b>
21% I.V.A.	159.513,02 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>919.098,83 €</b>
<b>COSTES SALARIALES</b>	



ICCP	2.665,79 €
ITOP	8.957,06 €
TOPOGRAFO	1.535,50 €
ENCARGADO	7.677,48 €
ADMINISTRATIVO	2.132,63 €
CAPATAZ	11.373,91 €
OFICIAL PRIMERA	20.652,65 €
AYUDANTE	7.833,40 €
PEÓN ORDINARIO	23.244,60 €
<b>TOTAL COSTES SALARIALES</b>	<b>86.073,02 €</b>

<b>LOTE 8:</b>	<b>MRR 4.3-VA-54 VALLADOLID</b>
COSTES DIRECTOS	671.024,28 €
COSTES INDIRECTOS	40.261,46 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>711.285,74 €</b>
16 % Gastos generales	113.805,72 €
6 % Beneficio industrial	42.677,74 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>867.768,60 €</b>
21% I.V.A.	182.231,41 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>1.050.000,01 €</b>
<b>COSTES SALARIALES</b>	
ICCP	1.375,00 €
ITOP	4.000,00 €
ING.TEC. TOPÓGRAFO	600,00 €
AUX. ADMINIST.	500,00 €
ENCARGADO	2.200,00 €
CAPATAZ	6.639,95 €
OFICIAL PRIMERA	16.024,59 €
OFICIAL SEGUNDA	10.159,02 €



PEÓN ORDINARIO	13.944,15 €
<b>TOTAL COSTES SALARIALES</b>	<b>55.442,71 €</b>

<b>LOTE 9:</b>		
	<b>MRR 4.3-ZA-24 ZAMORA</b>	
COSTES DIRECTOS		600.551,25 €
COSTES INDIRECTOS		36.033,07 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		<b>636.584,32 €</b>
16 % Gastos generales		113.805,72 €
6 % Beneficio industrial		36.195,06 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		<b>776.632,87 €</b>
21% I.V.A.		163.092,90 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		<b>939.725,77 €</b>
<b>COSTES SALARIALES</b>		
ICCP		8.398,00 €
ITOP		6.823,00 €
IT TOPÓGRAFO		3.412,00 €
ENCARGADO		12.597,00 €
ADMINISTRATIVO		2.756,00 €
CAPATAZ		2.409,06 €
OFICIAL PRIMERA		40.844,01 €
OFICIAL SEGUNDA		2.181,95 €
AYUDANTE		6.615,54 €
PEÓN ESPECIALIZADO		2.916,41 €
PEÓN ORDINARIO		40.685,68 €
<b>TOTAL COSTES SALARIALES</b>		<b>129.638,65 €</b>

Este presupuesto no contiene desagregación por razón de género porque no se admite ningún tipo de discriminación en cumplimiento de la legislación vigente y del Convenio nº 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.



2. El presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectados, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.
3. El precio del contrato será el que resulte de aplicar el coeficiente de adjudicación a dicho presupuesto. La baja de adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el cuadro de características de este pliego, o a las que el órgano de contratación considere, de forma justificada, más conveniente.
4. El valor estimado del contrato es el que figura en el cuadro de características de este pliego.
5. En caso de que este contrato sea cofinanciado con Fondos europeos deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

## 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, así como al cumplimiento de los límites de compromiso para las anualidades siguientes, establecidos en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato es el reflejado en el cuadro de características de este pliego, o en su caso los propuestos por el adjudicatario en su programa de trabajo aprobado por la Administración y que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos en el referido cuadro de características.

El acta de comprobación de replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

## 7. CAPACIDAD DEL EMPRESARIO



1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3. En relación con las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

4. En relación con las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

A las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras se les exigirá que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

5. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En lo relativo a la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, la duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6. Se le requerirán al contratista los siguientes requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación:

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una UTE, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

## 8. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la



exigida para el contrato, detallada en el cuadro de características de este pliego acreditará sus condiciones de solvencia para contratar y que son las siguientes:

LOTE 1:	<b>MRR 4.3-AV-47 AVILA</b>	Grupo: B subgrupo: 4 categoría: 2 Grupo: G subgrupo: 6 categoría: 3
LOTE 2:	<b>MRR 4.3-BU-64 BURGOS</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:3
LOTE 3:	<b>MRR 4.3-LE-69 LEÓN</b>	Grupo: G subgrupo: 6 categoría:3
LOTE 4:	<b>MRR 4.3-P-34 PALENCIA</b>	Grupo: G subgrupo: 6 categoría:4
LOTE 5:	<b>MRR 4.3-SA-45 SALAMANCA</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:3
LOTE 6:	<b>MRR 4.3-SG-49 SEGOVIA</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:4
LOTE 7:	<b>MRR 4.3-SO-26 SORIA</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:3
LOTE 8:	<b>MRR 4.3-VA-54 VALLADOLID</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:4
LOTE 9:	<b>MRR 4.3-ZA-24 ZAMORA</b>	Grupo: E subgrupo: 1 categoría: 2 Grupo: G subgrupo: 6 categoría: 3

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del artículo 69 de la LCSP.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en caso de UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

## 9. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la UTE.



La insuficiencia de la clasificación exigida podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos, siempre y cuando el licitador haya obtenido alguna de las clasificaciones establecidas para obras.

#### 10. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, se exigirá a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y que se detallan, en su caso, en el Anexo nº 6.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP

#### 11. PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en el Anexo 5 y en el cuadro de características de este pliego de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 2ª del Título I del Libro segundo de la LCSP, en el RPCSP, así como en el Capítulo IV del Título III del Libro I del RGLCAP, en todo lo que no se opongan a la precitada LCSP.

#### 12. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

Toda la información relativa al procedimiento de adjudicación, así como el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Castilla y León – Consejería de Movilidad y Transformación Digital, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, donde ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, en los términos a los que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

Cuando el contrato, esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido antes de los 2 últimos días hábiles de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### 13. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO EN LAS MISMAS

Los actos y manifestaciones de voluntad de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberán ser autenticados mediante firma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León de entre los siguientes sistemas de firma:

- Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.



- b) Firma basada en certificados electrónicos reconocidos que sean aceptados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, expresamente emitido con esta finalidad. Este sistema solo podrá ser utilizado en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los licitadores con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Administración de Castilla y León deberán también darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de Contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad. De no realizarse este trámite, se le enviará un requerimiento a través de la Plataforma Duero para que realicen el alta en la misma y en caso de no atenderlo podrán ser excluidos del procedimiento.

El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa".

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>.

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

- a) Comunicaciones a través de PLACSP relacionadas con la licitación y para la adjudicación de los contratos el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:
  - Los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la LPACAP, para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la mesa o en su defecto el órgano de contratación, al licitador a través de la PLACSP relacionadas con:
    - La subsanación a que se refiere el artículo 141. 2 in fine de la LCSP.
    - El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 de la LCSP.
    - El requerimiento a licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP
  - La contestación al requerimiento se realizará exclusivamente a través de la PLACSP quedando excluido el licitador que lo presente por medio distinto, y exigirá, que los documentos electrónicos vengán firmados conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».



La adjudicación del contrato y su formalización se publicará en el perfil de contratante.

b) En las comunicaciones a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

- Las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 43.1 de la LPACAP **mediante comparecencia en la sede electrónica** de la administración de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> y accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano.
- Las notificaciones electrónicas que se practicarán a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán:
  - Otras subsanaciones (sobres 2 y 3).
  - El requerimiento de documentación a los licitadores a que se refiere el artículo 140.3 de la LCSP.
  - El requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.
  - La notificación de la Orden de adjudicación del contrato.
  - Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.
- Para la práctica de notificaciones a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, deberá identificarse, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador conforme al artículo 140 de la LCSP, al menos una persona física y hasta un máximo de diez, autorizada/s para recibir notificaciones en nombre del licitador (no se requiere que tenga la condición de apoderado).
- Las notificaciones electrónicas, se dirigirán al licitador o empresario que haya presentado oferta en la licitación. Podrán acceder a la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el empresario o licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la D.A.15ª arriba mencionada.
- Podrán acceder a las notificaciones cursadas, por comparecencia en la sede electrónica la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el empresario o licitador tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LPACAP identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

#### 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el Anexo nº 5 y en el cuadro de características del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.



## 15. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

### 15.1.- GARANTÍA PROVISIONAL:

En este contrato se exige la garantía provisional, en cada lote, cuyo importe y porcentaje se indica en el Cuadro de Características y Anexo nº 14 de este Pliego, que podrá constituirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.C.A.P) en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del R.G.C.A.P. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Consejería de Hacienda o en cualquiera de sus dependencias periféricas.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del R.G.C.A.P, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá presentarse ante el órgano de contratación.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del R.G.C.A.P, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, cuyo certificado deberá presentarse ante el órgano de contratación.

La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del R.G.C.A.P. y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica, de acuerdo con el artículo 61.4 del citado Reglamento.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresarios en UTE la garantía provisional podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

### 15.2.- GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado, Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) excluido, en la Caja de Depósitos de la Tesorería General, o en cualquiera de las Tesorerías Territoriales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de diez (10) días hábiles o cinco (5) en caso de tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, por el importe señalado en el mismo. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la LCSP y en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación de las obras dos o más empresarios en UTE la garantía definitiva podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.



Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

## 16. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía provisional se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 106 de la LCSP y en el artículo 64 del RGCAP.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y en el art. 65.2 y 3 del RGCAP.

Si en el cuadro de características del presente pliego se contemplasen recepciones parciales, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía correspondiente a las obras recibidas una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de las mismas y cumplido satisfactoriamente la parte de contrato que corresponda.

## TITULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la PLACSP para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

En caso de tramitación urgente del expediente el plazo se reduce a 15 días de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano, debiendo estar firmada electrónicamente por el representante designado (tanto la correspondiente al licitador, como en caso de UTE por todos los representantes que forman parte de la misma o, en su caso, por aquellos representantes de las entidades a cuyas capacidades recurre el licitador).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro



Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECSP) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 18. CONFIDENCIALIDAD

Las empresas podrán designar qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

## 19. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Los licitadores deberán presentar DOS SOBRES.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través del registro electrónico de la Administración de Castilla y León deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través de la Herramienta de presentación de Ofertas de la PLACSP deberán ajustarse al formato PDF. El tamaño por documento no excederá de lo que en cada momento se marque en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas"

### A) SOBRE Nº 1

**Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Contenido:**

1. Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.



La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el Anexo nº 3 del presente pliego, por lo que se recomienda que antes de proceder a su cumplimentación sean leídas atentamente tanto por los licitadores como por aquellas entidades a cuyas capacidades recurra el licitador.

2. Deberá aportarse, asimismo, la autorización y declaración de la concurrencia de los siguientes supuestos, cuyo modelo se adjunta, como Anexo nº 4:
  - Autorización a para recibir notificaciones en nombre del licitador.
  - Declaración de:
    - No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
    - No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
    - Circunstancias relativas al artículo 42.1 del Código de Comercio.
    - Para las empresas extranjeras declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
    - Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones sociales y laborales.
3. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida según lo establecido en los puntos 1 y 2 anteriores.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

4. Compromiso de adscripción de los medios personales o materiales establecidos en el Anexo nº 6 de este pliego, para la ejecución del contrato. Esta disposición de medios se califica como obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
5. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar cada una de las declaraciones responsables a que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores.



6. Se aportará cada una de las declaraciones responsables a que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
7. Constitución de la Garantía provisional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.1 de este pliego y en las cuantías establecidas en el Anexo 14.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 e) de la LCSP si hubiera cometido falsedad.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos de capacidad y solvencia.

## B) SOBRE Nº 2

### **Título: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS**

#### **Contenido:**

- Oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 1 de este pliego, debiendo estar firmada electrónicamente por el representante designado. Este modelo estará disponible, asimismo, en la herramienta de licitación.

La oferta económica se formulará tomando como referencia el presupuesto base de licitación, IVA excluido, debiendo indicarse como partida independiente el importe del IVA que debe ser repercutido.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la oferta económica deberá estar firmada electrónicamente por el representante de cada una de las empresas.

Cuando en la herramienta de licitación se exija cumplimentar la cifra de la oferta económica y exista discrepancia entre esta y la presentada conforme al modelo citado en el primer párrafo, prevalecerá lo consignado en este último.

## **20. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**



La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la PLACSP. Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

La mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la PLACSP, para la apertura del Sobre nº 1 y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la PLACSP, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante concediéndole un plazo de tres días desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la mesa de contratación, por los mismos medios.

El licitador que no subsane correctamente los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo.

Del resultado de la calificación del sobre nº 1 se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la LRJSP, firmado con código seguro de verificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la citada norma, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la PLACSP y del Perfil de Contratante.

Se considerarán **defectos no subsanables** que podrían motivar la exclusión del licitador, la confusión en la inclusión de la documentación correspondiente al sobre nº 2 en el sobre nº 1. Igualmente podría ser causa de exclusión cualquier referencia que se haga de forma clara y evidente al contenido de la oferta de criterios automáticos en el sobre nº 1.

## 21. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

1. Tras la apertura del sobre nº 2 de OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, se generará un informe como actuación automatizada que se publicará de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior.

2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, su base imponible excediese del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

3. La consideración, en principio de ofertas como anormalmente bajas, se producirá de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, según los criterios objetivos establecidos en el Anexo



nº 5 de este pliego; ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores cuyas ofertas se presuman anormalmente bajas, como susceptibles de normal cumplimiento.

## 22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. Valorados los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, la mesa de contratación en sesión convocada a tal efecto clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

2. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación del artículo 147.2 de la LCSP.

La mesa de contratación requerirá a los licitadores que hayan resultado empatados, para que acrediten si se encuentran en todas o alguna de las circunstancias anteriores, procediéndose al desempate de acuerdo con lo anteriormente indicado.

3. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles (o 5 en caso de tramitación urgente del expediente), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias que se relacionan en los párrafos siguientes, si no se hubiese presentado con anterioridad, referidas tanto a dicho licitador como a aquellas empresas a cuyas capacidades éste hubiera.

La **documentación acreditativa** del propuesto **como adjudicatario**, a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP se presentará a través del registro electrónico, como anexos al formulario web

Remisión de la documentación del propuesto como adjudicatario

[https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite,](https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP **con la presentación de la proposición se autoriza a la mesa y al órgano de contratación** para consultar los datos recogidos en el ROLECSP. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP, según redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la mesa y el órgano de contratación, salvo que se haya manifestado por el licitador oposición expresa fundada en la herramienta de presentación de ofertas de PLACSP, consultará a través de la correspondiente Plataforma de intermediación de datos, que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social. La consulta de los datos de naturaleza tributaria del licitador propuesto como adjudicatario por el órgano de contratación o la mesa de contratación requerirá autorización previa expresa conforme al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT). Si no existiera esta autorización expresa, deberá acreditarse por el propuesto como adjudicatario estar al corriente de sus obligaciones tributarias en el plazo de 10 días hábiles a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, mediante la presentación por registro electrónico de los documentos a que se refieren los artículos 13



y 14 del RGLCAP en la forma en que se especifique por el órgano de contratación que debe formularse al efecto.

**A)** Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.

A.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A.5. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

Los licitadores que tengan la condición de personas jurídicas que no se hallen debidamente inscritos en el ROLECSO o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o que estando inscritos no figure la información correspondiente, deberán presentar directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación copias autorizadas de los instrumentos públicos notariales y registrales donde se contienen sus estatutos o reglas fundacionales.

En relación con la acreditación del apoderamiento, cuando los poderes de representación no figuren inscritos en el ROLECSO o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en su caso en el Registro general de apoderamientos a que se refiere el artículo 6 de la LPACAP, el propuesto como adjudicatario podrá presentar junto con el resto de la documentación, a través del registro electrónico, el formulario de Autorización de consulta de datos en el Consejo



General del notariado, que tiene a su disposición en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> o alternativamente y de forma presencial directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación copia autorizada del instrumento público en que se hubiera formalizado el poder.

**B)** Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o, en su caso, certificado de clasificación del contratista expedido por el órgano competente.

B.1. En los contratos en los que por su cuantía no sea exigible el requisito de clasificación, los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se precisen en el cuadro de características del presente pliego.

B.2. En los contratos en los que por su cuantía sea exigible el requisito de clasificación, se aportará certificado de clasificación o copia compulsada del mismo. Respecto a los no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que no estén clasificados, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación su capacidad económica y financiera y técnica, conforme a lo estipulado en los artículos 87 y 88 de la LCSP, por los medios que se precisen en el cuadro de características del presente pliego.

B.3. La presentación por el licitador del certificado de clasificación, o copia auténtica del mismo expedida por órgano competente, le eximirá de presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica si así se establece en el cuadro de características que encabeza este pliego.

B.4. En caso de que la clasificación/solvencia exigida se supla mediante la integración con medios externos, deberá acompañarse de un compromiso de poner los medios necesarios para la ejecución del contrato a disposición del posible adjudicatario del mismo.

**C)** Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (no será necesario su aportación si se ha prestado autorización expresa de acceso a estos datos al presentar la licitación en la PLACSP).

El órgano de contratación procederá a consultar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, salvo que el licitador manifieste su oposición, en cuyo caso deberá presentar el correspondiente certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones.

**D)** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas si se produjo en ejercicio corriente o, en caso contrario, último recibo del impuesto, completado, en ambos casos, con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de que el impuesto no fuera exigible de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar, asimismo, una declaración en la que se hará constar que se encuentran exentos del pago.



**E)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP, documentación acreditativa tanto para el licitador como para aquella empresa a la que acuda para incorporar la solvencia por medios externos, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

**F)** Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Esta acreditación se realizará de la forma recogida en el Anexo nº 6 de este pliego.

**G)** Certificado de estar inscrita la Sociedad en el Registro de Empresas acreditadas como contratistas en el sector de la construcción correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio social o solicitud de inscripción en dicho Registro, en el supuesto de que la empresa adjudicataria pretenda intervenir en procesos de subcontratación.

Los correspondientes certificados exigidos en los apartados C) y G) anteriores, podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**H)** Constitución de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 15 de este pliego.

Si el licitador estuviera inscrito en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sólo tendrá que presentar, en su caso, los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros, así como una declaración responsable en la que conste que las circunstancias reflejadas en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León no han experimentado variación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación señalada en los apartados A) a E) anteriores, será calificada por la mesa de contratación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada el resto de documentación, si se observase defectos subsanables, se otorgará, asimismo, al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La no aportación o subsanación de la documentación exigida será entendida como retirada de la oferta, procediéndose al requerimiento de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



En el caso de que ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el pliego, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

### 23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato.

La adjudicación se notificará a los licitadores por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### 24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

### 25. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital los siguientes documentos originales o debidamente autenticados:

- a) Cuando el adjudicatario sea una UTE, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma y NIF asignado, así como documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante.
- b) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.
- c) En caso de ser una empresa no comunitaria, acreditación de la apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil

### 26. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato se realizará en soporte digital y se entenderá formalizado en la sede administrativa del órgano de contratación.

El documento contractual, una vez que se haya firmado por el órgano de contratación en formato PDF, se dirigirá a la dirección de correo electrónico del adjudicatario. Para conciliar el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 154.1 de la LCSP, con lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se recomienda que en la herramienta en la que el adjudicatario firme electrónicamente el contrato (en formato PDF) no utilice la opción de firma visible.



El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento de formalización de este contrato administrativo, dentro de los plazos siguientes:

- A. Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación: Transcurridos diez (10) días naturales a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, y previa constatación de que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días (este plazo se reducirá la mitad en los casos de tramitación urgente del expediente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- B. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, plazo que se reducirá la mitad en los casos de tramitación urgente del expediente.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP resultando de aplicación los plazos anteriormente establecidos.

No podrá iniciarse la ejecución de un contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación de emergencia.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista con el acto de formalización del contrato presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas particulares, los planos y cuadros de precios del Proyecto que, conforme al régimen jurídico establecido en este pliego, tienen carácter contractual, y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter.

En aplicación del plan de medidas antifraude y anticorrupción, el contratista (y, en su caso, todos los subcontratistas) estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el



artículo 8.2 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, debiendo presentar dicha declaración según modelo anexo nº 9.

Asimismo, el contratista (y, en su caso, todos los subcontratistas) deberá aportar declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo anexo nº 10.

De igual modo, el contratista (y, en su caso, todos los subcontratistas) deberá aportar declaración de autorización de sometimiento a los controles oportunos, según modelo anexo nº 11 y la declaración de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos acorde al modelo del anexo nº 12.

En el supuesto de que el adjudicatario no presentara la documentación e información requerida se estará a lo dispuesto en el art. 153.4 de la LCSP.

### TITULO III. EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

#### 27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la recogida en el cuadro de características de este pliego y en el Anexo nº 7.

Estas condiciones especiales tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

Todas estas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Corresponderá al director facultativo, la supervisión del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como la adopción de las decisiones y el dictado de las instrucciones necesarias que a tal fin correspondan.

#### 28. ABONOS AL CONTRATISTA

1. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

2. A los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez (10) días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la relación valorada que debe remitirle el facultativo director de la obra, para prestar su conformidad o formular los reparos procedentes. Transcurrido el plazo sin formular alegaciones por parte del contratista, se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.



Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

Los pagos al contratista por certificaciones de obra ejecutada se regirán por lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

3. Será obligatoria la facturación electrónica de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en los términos establecidos en el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas. El contratista deberá consignar, en las facturas electrónicas que emita, el código de contrato, del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.

4. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en el cuadro de características de este pliego, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

5. Cuando se trate de obras cuya financiación se realice con aportaciones de distinta procedencia, la dirección facultativa emitirá simultáneamente tantas certificaciones mensuales como aportantes, por el importe que le corresponda abonar a cada una de las partes, de acuerdo con el porcentaje en que participen en la financiación de la obra, y con el límite máximo de la anualidad consignada para cada ejercicio presupuestario por cada uno de los organismos cofinanciadores.

6. En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP se señala como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, como órgano de contratación la Consejería de Movilidad y Transformación Digital y como destinatario de las facturas el Órgano Gestor correspondiente, de acuerdo con los siguientes códigos:

Razón Social: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
Oficina Contable: INTERVENCIÓN DELEGADA. CÓDIGO: A07042272  
Órgano Gestor: C/ RIGOBERTO CORTEJOSO Nº 14, 47014 – VALLADOLID

CODIGO ORGANO GESTOR	NOMBRE ORGANO GESTOR	CODIGO UNIDAD TRAMITADORA	NOMBRE U. TRAMITADORA	NIF	CÓDIGO DESTINATARIO INTERNO
A07029818	Dirección General de Carreteras e Infraestructuras	A07040173	Servicio de Asuntos Económicos	S4711001J	06020000

## 29. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

### 1. Licencia municipal y demás autorizaciones administrativas



El contratista está obligado a gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

Igualmente, el contratista abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de la licencia municipal o autorización administrativa, dentro del plazo preceptivamente establecido, dando conocimiento de dicho cumplimiento al centro directivo correspondiente de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital. Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo al citado centro directivo.

La interposición de recursos no será obstáculo para que el contratista abone las liquidaciones o afiance su pago, en tanto en cuanto recaiga la resolución oportuna.

## 2. Pólizas de seguros

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, las pólizas de seguros señaladas en el cuadro de características, por el importe correspondiente.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

## 3. Materiales y control de calidad

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien, y con cargo al contratista y hasta el límite establecido en el cuadro de características que encabeza el pliego, el cual podrá ampliarse hasta un 3% del PEM dependiendo de la oferta del licitador, el director facultativo podrá exigir que se realicen los trabajos de control de calidad que en cada caso estime pertinentes, de la siguiente forma:

- a) En el caso de que la Consejería de Movilidad y Transformación Digital tenga establecido o convenga con un organismo oficial el control de los materiales y unidades de obra contratados, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dichos organismos, así como a su abono, bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.
- b) En caso contrario, y salvo que el contratista se haya comprometido a otra cosa en la oferta, la empresa adjudicataria presentará al director facultativo propuesta de control de calidad a realizar por laboratorios o centros homologados, pudiendo el director facultativo designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

## 4. Alta de las instalaciones

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y a realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas la Consejería de Movilidad y Transformación Digital (Administración de la Comunidad de Castilla y León).



## 5. Otros gastos

Serán de cuenta del contratista los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, así como cuantas tasas se devenguen por prestación de trabajos facultativos por replanteo, dirección de obra, inspección y liquidación de las obras y de cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. (Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León).

En el caso de que las obras objeto de este contrato estén cofinanciadas por Fondos Europeos, el adjudicatario está obligado a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria.

## 6. Obligaciones medioambientales, laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

El contratista estará obligado al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.



En concreto, y cuando el contrato tenga por objeto la realización de trabajos forestales, el adjudicatario estará obligado, por las disposiciones vigentes en la materia, a dar de alta a los trabajadores afectos a la ejecución de los trabajos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Respecto a las obligaciones en materia de seguridad y salud, si el proyecto incluyese, por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, el contratista está obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo es requisito indispensable para el inicio de las obras. A estos efectos, deberá ser presentado por el contratista para su aprobación por la Administración, previo informe del coordinador en materia de seguridad y de salud, o, en su caso, del director facultativo en el plazo de veintidós días naturales desde la notificación de la adjudicación. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, éste no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por dicha causa.

El contratista tendrá la obligación de facilitar, a solicitud del órgano de contratación y durante todo el período de duración del contrato, la información sobre las medidas ordinarias de prevención adoptadas, así como de informar inmediatamente al órgano de contratación de aquellas circunstancias o situaciones extraordinarias que supongan un agravamiento de los riesgos, en particular, de aquellos relacionados con temperaturas extremas y otros fenómenos meteorológicos adversos, y de las medidas propuestas para la adecuada protección de las personas trabajadoras.

Esta responsabilidad del contratista se extenderá, conforme al artículo 215.4 de la LCSP, a las prestaciones del contrato principal que hayan sido objeto de subcontratación.

### **6.1 Obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital**

El contratista estará obligado al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece en sus Anexos VI y VII la Metodología de seguimiento para la acción por el clima y la metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo, respectivamente. Según estos anexos, el campo de intervención 048 Medidas de calidad del aire y reducción del ruido, contribuye con un 40% al cálculo de la ayuda de los



objetivos climáticos, con un 100% al cálculo de ayuda a los objetivos medioambientales y un 0% de coeficiente para el cálculo de los objetivos digitales.

Con el objetivo de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, se incorporará al sistema de información y seguimiento la aportación del subproyecto indicado al objetivo fijado.

## 6.2 Compromiso de no causar daño significativo en el medio ambiente (DO NOT SIGNIFICANT HARM, DNSH)

Las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente contrato respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

## 7. Penalidades e indemnización de daños y perjuicios

En caso de que no se establezca un régimen especial de penalidades en el Anexo nº 2 de este pliego, se estará al régimen de penalidades general de los artículos 192 a 196 y 201, 215 3 a), 217.1 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

## 8. Otras obligaciones



El contratista deberá llevar los libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las Cláusulas 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre.

## 9. Cesión y Subcontratación

La cesión del contrato se regulará, por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

## 10. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

## 11. Protección de datos de carácter personal

El contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

## 12. Obligaciones antifraude, anticorrupción, y de conservación de la documentación.

Se aplicará el plan de medidas antifraude y anticorrupción correspondiente al contrato, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Asimismo, quedará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, con el consiguiente derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Deberán observarse las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

## 13. Información y comunicación Fondos Europeos Next Generation EU

Como parte de la información y comunicación MRR el contratista estará obligado a hacer mención del origen de esta financiación para darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.



### 30. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

### 31. COMUNICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, las copias auténticas de la escritura pública de constitución de la UTE a que se refiere el artículo 69.1 de la LCSP y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214.2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación al registro electrónico se realizará a través del formulario web “Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa” que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>”.

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos deberán ser firmados electrónicamente, admitiéndose a tales efectos, conforme al artículo 10.2.a) de la LPACAP, los sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

En el registro electrónico los documentos anexos deberán ir en formato PDF.

Si la presentación por registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizará por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

Para que la firma electrónica de la persona física con poderes que se recaba, pueda reconocerla el registro electrónico de la Administración de Castilla y León, deberá acceder a esta dirección electrónica <https://www.ae.jcyl.es/fiex/> (disponen de un enlace directo en <http://www.contratacion.jcyl.es/>) y firmar la documentación.

Firmada la documentación se generará un fichero en formato .pdf por cada documento firmado, que deberá adjuntarse posteriormente como anexo en el registro electrónico por la persona física que vaya a realizar el registro.

### 32. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.



La Administración, a través de la dirección facultativa de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada.

En los contratos de obra de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los que la función de dirección facultativa se externalice a través de un contrato de servicios, el director de obra deberá presentar y firmar conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con un sistema de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» las certificaciones de obra ordinaria, final y de liquidación y la medición general, a través de los formularios normalizados disponibles en la sede de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A los formularios deberán adjuntar como anexos, la relación valorada mensual, el informe de seguimiento de la obra y, en su caso, el acta de medición final, en formato PDF, los cuales también tendrán que estar autenticados con la firma electrónica cualificada y avanzada del director de obra.

El delegado de obra será el representante ante la Administración del contratista y deberá tener la titulación profesional adecuada a la naturaleza de las obras.

Los órganos de contratación, siempre que no resulte incompatible con el objeto del contrato, tomarán en consideración las medidas propuestas por el contratista durante la ejecución del contrato, cuya finalidad sea la de evitar o reducir los riesgos de los trabajadores y las trabajadoras, incluyendo, ante fenómenos meteorológicos adversos y cuando no haya alternativa para garantizar su protección, la adaptación de las condiciones de trabajo o la reducción o modificación de la jornada, llevando a cabo en este caso, si fueran necesarios, los ajustes precisos para la salvaguarda del interés público del contrato, incluida la modificación de los contratos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 205.2.b de la LCSP.

No se considerará causa imputable al contratista, y el órgano de contratación ampliará a petición del contratista, previo informe del responsable del contrato al que se refiere el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución de los contratos de obras, suministros o de servicios dirigidos a la obtención de un resultado, la demora en la ejecución del contrato debida a la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista para garantizar la protección de las personas trabajadoras, en los términos establecidos en la disposición adicional única del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

### 33. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un (1) mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 237 de la LCSP y artículos 139 y 140 del RGLCAP.

En los contratos de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contado desde la formalización.

Si se excediese de este plazo de forma injustificada, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

### 34. PROGRAMA DE TRABAJO



1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 144 del RGLCAP, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato, el contratista presentará un programa de trabajo que desarrolle el presentado en la licitación o el que figure en el proyecto, en los términos y con el contenido previsto en el citado artículo.
2. Este programa de trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.
3. El programa de trabajo, conteniendo los plazos totales y parciales, así como las actividades críticas, será aprobado por el órgano de contratación, siendo documento contractual inseparable. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del órgano de contratación.
4. Mientras no se apruebe el programa de trabajo presentado por el contratista, regirá el que conste en el proyecto.

### 35. MODIFICACIONES DE OBRA

1. El contrato podrá modificarse de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP en los supuestos contemplados en el cuadro de características.
2. Asimismo, el contrato podrá modificarse los casos y en la forma previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP.

3. Todas las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

4. No tendrán la consideración de modificaciones:

a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

5. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.



6. En caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no prevista en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste y no sea necesario realizar una nueva licitación, se estará a lo preceptuado en el artículo 242 de la LCSP.

7. El director de la obra no podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica del órgano de contratación mediante la tramitación de un expediente, que se sustanciará en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 242 de la LCSP.

8. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, se podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

9. El contratista podrá proponer por escrito la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores calidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas. La Administración podrá acceder a dichas propuestas, pero el contratista no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

10. Se podrá modificar el contrato, sin que ello suponga una modificación del importe del valor estimado, para adoptar las medidas correctoras relacionadas con la obligación del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

El procedimiento a seguir para introducir modificaciones será el establecido en los art. 191 y 203 de la LCSP.

- a) Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. El procedimiento se iniciará mediante propuesta del Servicio promotor o de algún otro responsable del contrato o de órgano de gestión.
- b) El trámite de modificación requerirá la previa audiencia del contratista.
- c) La modificación será informada por la Asesoría Jurídica.
- d) La aprobación por el órgano de contratación requerirá la fiscalización del gasto correspondiente.
- e) La modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el art.153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

### 36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordase la suspensión del contrato, se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en los artículos 208 de la LCSP, 103 del RGLCAP y las cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

### 37. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA



El contratista está obligado a instalar, a su costa, la señalización precisa indicativa del acceso a la obra; la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro, en sus lindes e inmediaciones, así como en la propia zona de trabajo, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras, e igualmente cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

El contratista colocará en las obras un cartel en el que, con los logotipos, símbolos y colores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, de acuerdo con las Normas del Manual de Diseño Corporativo de la Junta de Castilla y León.

Los gastos que origine la señalización se abonarán conforme a los documentos contractuales del proyecto siempre que así se recoja en los mismos. En caso contrario serán de cuenta del contratista.

Como parte de la información y comunicación MRR el contratista estará obligado a hacer mención del origen de esta financiación para darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

### **38. RECEPCIÓN**

1. La recepción de las obras se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP; así como en las cláusulas 70 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.
2. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, si así estuviere previsto en el cuadro de características que encabeza este pliego.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

### **39. DESPEJE FINAL DE LAS OBRAS**

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas.

### **40. PLAZO DE GARANTÍA**

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra, ya sea parcial o total, comenzará a contar el plazo de garantía señalado en el cuadro de características que encabeza este pliego.

Durante dicho plazo de garantía el contratista estará obligado, y a su costa, a la conservación de las obras, estando incluido en este concepto, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia o de guardería, si procediese, en función de la naturaleza de la obra, con arreglo a lo previsto en el



pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones de la dirección de la obra. Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la Administración, y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Antes de la finalización del plazo de garantía, la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello y, quedando, en este caso, en suspenso el periodo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

#### 41. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendiente, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

#### 42. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

#### 43. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en el cuadro de características de este pliego.

#### 44. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas reguladas en el artículo 190 de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre dichas prerrogativas serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

#### 45. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, serán recurribles los anuncios de licitación, los pliegos y el documento contractual que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos, en todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP. Asimismo, serán recurribles los acuerdos de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO Nº 1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	
LOTE N.º	DENOMINACIÓN DEL LOTE:

CONTRATO DE OBRAS -- PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ..... C/..... nº ....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad/Empresa..... en su calidad de .....

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de obras que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

OFERTA:

Empresa oferente:

Denominación de la obra:

OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	
IMPORTE I.V.A al 21 %	
TOTAL	



**TABLA DE COMPROMISOS**

CRITERIO	TIPO	
<b>CONTROL DE CALIDAD. Porcentaje del PEM.</b>	Se compromete a destinar a control de calidad un porcentaje del PEM superior al 2% y hasta un 3% o más. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Especificar porcentaje máximo total del PEM destinado a control de calidad (mínimo 2%, máximo 3%)

Segundo.- Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

Firma



ANEXO Nº 2

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	

**REGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES**

**1.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD.**

Por incumplir el porcentaje de control de calidad comprometido:

- Se aplicará una penalidad equivalente a 1,5 veces el importe del incumplimiento hasta el máximo comprometido.

**2.- ACLARACIONES SOBRE LAS PENALIDADES.**

La cuantía de la penalidad descrita anteriormente no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido.

**3.- PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LOS HITOS Y OBJETIVOS ESPECIFICOS POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA.**

**Dentro de la Inversión 1 del Componente 1 el objetivo a cumplir es:**

Objetivo 9 "Proyectos finalizados de fomento de la movilidad sostenible, especialmente en zonas urbanas y metropolitanas".

**Plazos para su cumplimiento:**

Las inversiones deberán estar finalizadas y justificadas el 31 de diciembre de 2025.

**Penalidad**

- En el supuesto de incumplimiento del hito y objetivo específico fijado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares por causa imputable al contratista:

Se impondrá una penalidad del 1 ‰ por cada día de incumplimiento hasta un máximo del 5% del precio del contrato (IVA excluido).



ANEXO Nº 3

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	

(CLÁUSULA 19- CONTENIDO SOBRE Nº 1, APARTADO 1)



Documento europeo único de contratación (DEUC)

**INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES:**

**INFORMACIÓN SOBRE EL DEUC.**

El DEUC es una declaración formal y actualizada de una empresa o persona interesada en participar en un procedimiento de licitación, en sustitución de la documentación acreditativa de los requisitos previos de capacidad y solvencia.

El DEUC se divide en las siguientes partes:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.

- A. Información sobre el operador económico.
- B. Información sobre los representantes del operador económico
- C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades
- D. Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión.

Motivos referidos a condenas penales.

- A. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.
- B. Motivos referidos a la insolvencia, con conflictos de intereses o la falta profesional.
- C. Motivos de exclusión puramente Nacionales.

Parte IV. Criterios de selección.

- α. Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
  - A. Idoneidad.
  - B. Solvencia económica y financiera.
  - C. Capacidad técnica y profesional.
  - D. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

- o La Parte I corresponde a la información del poder adjudicador (administración contratante). Las Partes II a VI, se refiere a información del operador económico (licitador).



- Salvo que la aplicación así lo exija, no se cumplimentará el apartado D (Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico) de la Parte II (Información sobre el operador económico).
- En la Parte IV el licitador se limitará a cumplimentar la sección ‘α. Indicación global relativa a todos los criterios de selección’, respondiendo a la pregunta que se formula y omitiendo cualquiera de las otras partes (A, B, C, D).
- Un operador económico (licitador) que participa por su cuenta, sin recurrir a la capacidad de otra/s empresa/s para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar un solo DEUC.
- Un operador económico que participe por su cuenta pero que recurra a la capacidad de otra/s empresa/s, deberá presentar su propio DEUC más el DEUC de la entidad a cuya capacidad recurra.
- En el supuesto que los operadores económicos se presenten a la licitación en UTE, cada una de las entidades que integran la UTE deberá presentar su DEUC por separado.
- Está disponible en la web los siguientes documentos:
  - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>)
  - Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>)
  - Enlace al formulario del documento europeo único de contratación DEUC (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>).

#### **INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.**

1º.- Descargar en su ordenador el fichero DEUC.xml alojado en la licitación correspondiente de la PLACSP.

2º.- Entrar en el siguiente enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3º.- Seleccionar la opción ‘soy un operador económico’ e “importar un DEUC”. Examinar y cargar el fichero denominado “**DEUC A2025-000157.xml**” que previamente ha guardado en su ordenador.

4º.- Rellenar el formulario, atendiendo a las indicaciones marcadas anteriormente.

---

A continuación, se detalla cómo debe responderse a algunos puntos del DEUC que suelen ocasionar dudas a la hora de su cumplimentación, no obstante, para cualquier duda al respecto o sobre puntos no aclarados en las presentes instrucciones, pueden poner en contacto con el Servicio de Contratación Administrativa en el teléfono: 983-41-99-88 o en el correo: [scoad.mtd@jcy.es](mailto:scoad.mtd@jcy.es)

#### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación, por lo que se recomienda seguir el formulario facilitado en la licitación (el resto lo rellena el licitador)



## Parte II: Información sobre el operador económico

### A: Información sobre el operador económico

Número de IVA, si procede: Poner NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, NIE en caso de ciudadanos extranjeros residentes en España, y VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos o tiene un certificado equivalente (p.ej., en el marco de un sistema nacional de (pre) clasificación)? Si en la licitación se exige clasificación, el licitador deberá contar con el certificado del ROLECSP o Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por lo que la respuesta a esta pregunta debería ser SI, debiendo contestar, asimismo, a las preguntas a), b), c) y d). Si en la licitación no se exige clasificación la respuesta a esta pregunta podrá ser SI o NO, en función de las circunstancias del licitador, debiendo contestar en caso de respuesta positiva como se ha explicado en el párrafo anterior y en caso de respuesta negativa no contestar a ninguna de las preguntas a), b), c) y d).

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? Contestar SI únicamente si el licitador se presenta en UTE con otros.

En caso contrario contestar NO (aunque el licitador se base en las capacidades o solvencias de otras entidades)

En caso de respuesta afirmativa, deberá contestar a las preguntas a), b) y c) y asegurarse de que el resto de los miembros de la UTE también presentan el DEUC, contestando a las preguntas en el mismo sentido.

Cada uno de los DEUC de los miembros de la UTE deberá ir firmado por el representante correspondiente.

### C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

El licitador deberá contestar SI en caso de que recurra a las capacidades/solvencias de otras entidades, asegurándose de que cada una de ellas presenta un DEUC debidamente firmado por su representante.

**En el DEUC de las entidades no licitadoras, a cuyas capacidades recurre el licitador, no deberá cumplimentarse este punto C de la Parte II: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.**

## Parte IV: Criterios de selección

En el momento de generar el archivo xml para cada licitación, el órgano de contratación puede decidir limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios.

En tal caso, cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar la sección "a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección", no siendo posible ni necesario rellenar ninguna otra sección de esta parte (A, B, C y D), ya que no estarán activas.



En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en el PCAP.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

#### **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En un procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

#### **Parte VI: Declaraciones finales**

En esta parte sólo debe rellenar la fecha y el lugar, para después imprimirlo y firmarlo por el representante/s de la empresa.



**ANEXO Nº 4**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	
LOTE N.º	DENOMINACIÓN DEL LOTE:

**MODELO DE AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. ...., mayor de edad, con domicilio en C/ ..... nº ....., de ....., con Documento Nacional de Identidad ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ..... en su calidad de ....., a efectos de su participación en la licitación ....., ante la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León,

**AUTORIZO** a las siguientes personas (\*) para recibir notificaciones en nombre del licitador:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO

(\*) Máximo 10 y no se requiere que tenga la condición de apoderado

**DECLARO:**

1. Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
2. Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).



3. Que la empresa a la que represento en relación con lo establecido al artículo 42.1 del Código de Comercio (márquese lo que proceda):
- No pertenece a ningún grupo empresarial.
  - Pertenece al Grupo Empresarial. ....
- Que las empresas del Grupo Empresarial citado que concurren individualmente o en UTE a la presente licitación son las siguientes:
- .....
- .....
4. Para las empresas extranjeras:
- Declaro el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
5. **Solo completar para el caso que concurra esta circunstancia.**
- Que la empresa a la que representa emplea a 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
6. Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
7. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
- Emplea 50 o más personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, modificado por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
  - La empresa emplea a menos de 50 personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - La empresa emplea a menos de 50 personas trabajadoras y, si bien su convenio colectivo no le obliga, sí ha elaborado un plan para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.



ANEXO Nº 5

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	

**CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN – CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios:

**1º PRECIO OFERTADO**

El criterio de “precio ofertado” se valorará con un máximo de **95 puntos**.

Cada oferta se valorará atendiendo a lo siguiente:

- La oferta sin baja con 0 puntos.
- La oferta correspondiente al precio más bajo con 95 puntos.
- El resto de ofertas se valorarán:

$$\text{Puntuación} = \left( \frac{BO_i}{B_{max}} \right)^{\frac{1}{3}} * 95$$

Siendo:

BO<sub>i</sub> la baja de cada oferta  
B<sub>max</sub> la baja máxima

**OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

A los únicos efectos de determinar las proposiciones que incluyen valores anormales o desproporcionados, se establece lo siguiente:

1. Se define como baja de cada oferta el resultado de aplicar la siguiente fórmula, redondeando el resultado a tres decimales:

$$BO_i = 100 \left( 1 - \frac{OF_i}{PB} \right)$$



Siendo:

BO<sub>i</sub> la baja de cada oferta

O<sub>F</sub>i el importe de cada oferta

PB el presupuesto base de licitación.

1. La baja de referencia (BR) se calcula de acuerdo con lo siguiente:

a) Se define la baja media (BM) y la desviación típica ( $\sigma$ ) mediante las siguientes fórmulas, redondeándose los resultados a tres decimales:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{i=n} BO_i$$
$$\sigma = \left[ \frac{\sum_{i=1}^{i=n} (BO_i - BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

n= Número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente Pliego y que cumplan los requisitos para el cálculo de BM y  $\sigma$ .

(Para el cálculo de BM y  $\sigma$  no se tendrán en cuenta las ofertas que no deban ser consideradas conforme al art.149.3 de la LCSP).

b) Se define la baja de referencia (BR) mediante la siguiente fórmula, redondeándose el resultado a tres decimales:

$$BR = \frac{1}{m} \sum_{j=1}^{j=m} BO_j$$

Si  $n \leq 10$  (CON VALOR ABSOLUTO)

m= Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición

$$|BO_i - BM| \leq 0,8 \sigma$$

Siendo BO<sub>j</sub> las BO<sub>i</sub> que cumplan la condición  $|BO_i - BM| \leq 0,8 \sigma$

Si  $n > 10$  (SIN VALOR ABSOLUTO)

m= Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición

$$(BO_i - BM) \leq 0,8 \sigma$$

Siendo BO<sub>j</sub> las BO<sub>i</sub> que cumplan la condición  $(BO_i - BM) \leq 0,8 \sigma$

**Las ofertas cuya baja supere la baja de referencia en más de 2,5 puntos se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas**



## 2º.- CONTROL DE CALIDAD (Máximo 5 puntos)

Se valorará el porcentaje total del presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) que el licitador se compromete a destinar como máximo al control de calidad de las obras.

Si se compromete al 3% del PEM, la oferta se valorará con la puntuación máxima, 5 puntos.

Las valoraciones entre el 2% y 3% del PEM se calcularán interpolando linealmente entre 0 y 5 puntos, redondeándose el resultado a tres decimales.

En el caso de ofertas que propongan porcentajes superiores al 3% del PEM, se considerará que, a todos los efectos, el licitador se compromete al porcentaje máximo del 3% establecido, valorándose en consecuencia con 5 puntos.

### VALORACIÓN TOTAL DE LA OFERTA

La valoración total de la oferta al objeto de determinar la más ventajosa para la Administración se obtendrá de sumar la puntuación obtenida en los distintos criterios, redondeándose el resultado a tres decimales.



ANEXO Nº 6

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	
LOTE N.º	DENOMINACIÓN DEL LOTE:

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

En el sobre nº 1 de Documentación Administrativa, los licitadores deberán presentar el compromiso de adscripción de medios, conforme al modelo de este anexo.

- Los licitadores estarán obligados a adscribir a las obras, conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los siguientes medios:

El número suficiente de plantas de fabricación de mezclas bituminosas en caliente de producción igual o superior a 150 toneladas por hora de manera que el punto más alejado de los tramos de carreteras afectados en el objeto del contrato se encuentre a una distancia inferior de 100km. Las plantas deberán estar instaladas y funcionando, cumpliendo la normativa vigente al respecto, dentro de los dos meses posteriores a la firma del contrato.

Equipo completo de extendido. Este equipo estará constituido como mínimo por:

- Extendidora con sistema de nivelación automático y ancho mínimo de extendido de 4 metros.
- Compactador de neumáticos de 7 ruedas o más, y 3.000 kg de peso por rueda.
- Rodillo compactador de llanta metálica con sistema de vibración y no menos de 8.000 kg de peso total.
- Una cisterna de emulsión con rampa de riego y capacidad de 8 o más toneladas para extensión de riego de adherencia.

- La acreditación de estos medios materiales se realizará por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo establecido en la cláusula 22.3. de la forma siguiente:

1.- En lo que respecta a **las plantas**, el adjudicatario deberá presentar declaración de disponibilidad y ubicación de la misma. En el supuesto que dicha planta sea cedida por otra empresa, deberá aportar carta de compromiso de la misma poniéndola a disposición del contrato.

2.- En lo que se refiere al **Equipo completo** especificado, se acompañará una ficha técnica de cada una de las máquinas, donde se acreditará que se cumplen las características técnicas solicitadas. En el caso que sea cedida alguna/s de las maquinas por otra/s empresas, deberá aportar carta de compromiso de la/s misma/s.



**Este compromiso de los medios adscritos al contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, tiene el carácter de OBLIGACIÓN ESENCIAL a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.**

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D....., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº..... de ....., con Documento Nacional de Identidad ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de..... en calidad de ....., a efectos de su participación en la licitación del contrato de ejecución de la obra .....ante la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León me comprometo, en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato referenciado, a adscribir, durante la ejecución del contrato los siguientes medios:

El número suficiente de plantas de fabricación de mezclas bituminosas en caliente de producción igual o superior a 150 toneladas por hora de manera que el punto más alejado de los tramos de carreteras afectados en el objeto del contrato se encuentre a una distancia inferior de 100km. Las plantas deberán estar instaladas y funcionando, cumpliendo la normativa vigente al respecto, dentro de los dos meses posteriores a la firma del contrato.

Equipo completo de extendido. Este equipo estará constituido como mínimo por:

- Extendidora con sistema de nivelación automático y ancho mínimo de extendido de 4 metros.
- Compactador de neumáticos de 7 ruedas o más, y 3.000 kg de peso por rueda.
- Rodillo compactador de llanta metálica con sistema de vibración y no menos de 8.000 kg de peso total.
- Una cisterna de emulsión con rampa de riego y capacidad de 8 o más toneladas para extensión de riego de adherencia.

Y para que conste, firma la presente en.....

(Fecha y firma)



ANEXO Nº 7

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN**

Se establece como condición especial de ejecución las siguientes:

Para la ejecución de los trabajos a realizar en el presente contrato se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

Las plantas de fabricación de mezclas bituminosas deberán situarse a una distancia inferior a 100 kms del punto más alejado de los tramos de carreteras afectados en el objeto del contrato reduciéndose así la emisión de gases efecto invernadero en el transporte de dichas mezclas.

Corresponderá al director facultativo de las obras comprobar que se cumplan todas estas condiciones conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas particulares del Proyecto.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo **211.1.f)** de la LCSP.



ANEXO Nº 8

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente: A2025/000157  
Contrato: A2025/000157-00X

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades

Página 60 de 72



interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombra completo y DNI)



## MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: A2025/000157

Contrato: A2025/000157-00X

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.



**ANEXO Nº 9**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	

**DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**  
**(Anexo IV.B Orden HFP/1030/2021)**

Don/ Doña ....., con DNI ....., como Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., que participa como contratista/ subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente ..... declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - a) El nombre del perceptor final de los fondos.
  - b) El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
  - c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
  - d) na lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
  
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del citado artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el



artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha, firma; nombre completo y cargo)



**ANEXO Nº 10**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	

**MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**  
**(Anexo IV.C Orden HFP/1030/2021)**

Don/Doña ....., con DNI ....., como Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

....., que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente ....., manifiesta el compromiso de la persona /entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha, firma)



**ANEXO Nº 11**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES**

Don/Doña ....., con DNI ....., como Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad ....., con NIF....., y domicilio fiscal en....., AUTORIZO, los controles que puedan realizar tanto la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al amparo del artículo 129, apartado 1 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, como las autoridades nacionales y regionales competentes.

(Cuando vaya a subcontratarse la ejecución del contrato, la autorización expresa, firmada por los subcontratistas, deberá ser remitida por el contratista al órgano de contratación al realizar las comunicaciones previstas en el artículo 215.2 de la LCSP).



ANEXO Nº 12

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	

MODELO DE APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS

Expediente: A2025/000157  
Contrato: A2025/000157-00X

Al objeto de dar cumplimiento a la aportación por parte del contratista y subcontratista de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021: se informa en el expediente de referencia:

Información relativa al beneficiario final de los fondos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

<sup>1</sup> «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de: a) en el caso de las personas jurídicas: i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordados con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la



información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso; b) en el caso de los fideicomisos: i) el fideicomitente, ii) el fideicomisario o fideicomisarios, iii) el protector, de haberlo, iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios; c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);



ANEXO Nº 13

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	

CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIAS

1º.- Clasificación exigida:

LOTE 1:	<b>MRR 4.3-AV-47 AVILA</b>	Grupo: B subgrupo: 4 categoría: 2 Grupo: G subgrupo: 6 categoría: 3
LOTE 2:	<b>MRR 4.3-BU-64 BURGOS</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:3
LOTE 3:	<b>MRR 4.3-LE-69 LEÓN</b>	Grupo: G subgrupo: 6 categoría:3
LOTE 4:	<b>MRR 4.3-P-34 PALENCIA</b>	Grupo: G subgrupo: 6 categoría:4
LOTE 5:	<b>MRR 4.3-SA-45 SALAMANCA</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:3
LOTE 6:	<b>MRR 4.3-SG-49 SEGOVIA</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:4
LOTE 7:	<b>MRR 4.3-SO-26 SORIA</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:3
LOTE 8:	<b>MRR 4.3-VA-54 VALLADOLID</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:4
LOTE 9:	<b>MRR 4.3-ZA-24 ZAMORA</b>	Grupo: E subgrupo: 1 categoría: 2 Grupo: G subgrupo: 6 categoría: 3

2º.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica / financiera:

El volumen de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario deberá ser superior a:



LOTE 1:	<b>MRR 4.3-AV-47 AVILA</b>	<b>1.000.000,00 €</b>
LOTE 2:	<b>MRR 4.3-BU-64 BURGOS</b>	
LOTE 3:	<b>MRR 4.3-LE-69 LEÓN</b>	
LOTE 4:	<b>MRR 4.3-P-34 PALENCIA</b>	
LOTE 5:	<b>MRR 4.3-SA-45 SALAMANCA</b>	
LOTE 6:	<b>MRR 4.3-SG-49 SEGOVIA</b>	
LOTE 7:	<b>MRR 4.3-SO-26 SORIA</b>	
LOTE 8:	<b>MRR 4.3-VA-54 VALLADOLID</b>	
LOTE 9:	<b>MRR 4.3-ZA-24 ZAMORA</b>	

Dicho volumen en el caso de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años deberá ser igual o superior a:

LOTE 1:	<b>MRR 4.3-AV-47 AVILA</b>	<b>1.215.000,00 €</b>
LOTE 2:	<b>MRR 4.3-BU-64 BURGOS</b>	
LOTE 3:	<b>MRR 4.3-LE-69 LEÓN</b>	
LOTE 4:	<b>MRR 4.3-P-34 PALENCIA</b>	
LOTE 5:	<b>MRR 4.3-SA-45 SALAMANCA</b>	
LOTE 6:	<b>MRR 4.3-SG-49 SEGOVIA</b>	
LOTE 7:	<b>MRR 4.3-SO-26 SORIA</b>	
LOTE 8:	<b>MRR 4.3-VA-54 VALLADOLID</b>	
LOTE 9:	<b>MRR 4.3-ZA-24 ZAMORA</b>	



### 3º.- Sustitución de solvencias por clasificación:

Las solvencias anteriores se entenderán cumplidas si la empresa aporta la clasificación para contratar con las Administraciones Públicas contenida en el siguiente cuadro, conforme a lo establecido por el artículo 26 del R.D. 1098/2001 y por el artículo 79 de la ley 9/2017.

LOTE 1:	<b>MRR 4.3-AV-47 AVILA</b>	Grupo: B subgrupo: 4 categoría: 2 Grupo: G subgrupo: 6 categoría: 3
LOTE 2:	<b>MRR 4.3-BU-64 BURGOS</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:3
LOTE 3:	<b>MRR 4.3-LE-69 LEÓN</b>	Grupo: G subgrupo: 6 categoría:3
LOTE 4:	<b>MRR 4.3-P-34 PALENCIA</b>	Grupo: G subgrupo: 6 categoría:4
LOTE 5:	<b>MRR 4.3-SA-45 SALAMANCA</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:3
LOTE 6:	<b>MRR 4.3-SG-49 SEGOVIA</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:4
LOTE 7:	<b>MRR 4.3-SO-26 SORIA</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:3
LOTE 8:	<b>MRR 4.3-VA-54 VALLADOLID</b>	Grupo: G subgrupo: 4 categoría:4
LOTE 9:	<b>MRR 4.3-ZA-24 ZAMORA</b>	Grupo: E subgrupo: 1 categoría: 1 Grupo: G subgrupo: 6 categoría: 3



**ANEXO Nº 14**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO: Conservación y Explotación de Carreteras	PROVINCIA: 9 PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2025/000157	CLAVE: MRR HUM-TRAV 2025.
TÍTULO: Seguridad vial. Hum. Trav. Accesibilidad al transporte público. Varias localidades de todas las provincias de CyL. Actuación financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation-EU.	

**GARANTÍAS PROVISIONALES**

Importe de la garantía provisional (3% PBL sin IVA):

LOTE 1	MRR 4.3-AV-47 AVILA	24.297,46 €
LOTE 2	MRR 4.3-BU-64 BURGOS	24.544,40 €
LOTE 3	MRR 4.3-LE-69 LEÓN	24.878,69 €
LOTE 4	MRR 4.3-P-34 PALENCIA	28.512,40 €
LOTE 5	MRR 4.3-SA-45 SALAMANCA	23.181,82 €
LOTE 6	MRR 4.3-SG-49 SEGOVIA	26.367,65 €
LOTE 7	MRR 4.3-SO-26 SORIA	22.787,57 €
LOTE 8	MRR 4.3-VA-54 VALLADOLID	26.033,06 €
LOTE 9	MRR 4.3-ZA-24 ZAMORA	23.298,99 €

